



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTO. Aprobación definitiva de expediente de modificación de ordenanzas fiscales número 41, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de alcantarillado, y número 42, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el suministro de agua potable.

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de las siguientes ordenanzas:

1. Modificación de la ordenanza n.º 41 reguladora, de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de alcantarillado.
2. Modificación de la ordenanza n.º 42 reguladora, de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el suministro de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, fueron expuestos al público durante 30 días hábiles contados a partir del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 216, de fecha 10-11-2025, y mediante anuncios en el tablón de edictos y en el diario La Nueva España, de fecha 12-11-2025, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Durante dicho plazo de información pública no se presentaron alegaciones o reclamaciones, por lo que el acuerdo inicial se considera aprobado definitivamente, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo y del texto modificado de las ordenanzas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 46.1 y 25 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los textos modificados son los siguientes:

ORDENANZA Nº 41

PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

.../...

Artículo 5. Tarifas

1. La cuota estará constituida por el agua facturada al usuario de este servicio medida en metros cúbicos, salvo en las fincas con abastecimiento de agua no suministrada por la empresa suministradora del servicio, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares.

Para la determinación de los consumos se establece la obligatoriedad de instalación de sistemas de medida.

Con carácter general se considera que el consumo equivale a la cantidad de agua consumida en metros cúbicos, independientemente de su origen y naturaleza. La medición del consumo se realizará, con carácter obligatorio, a través de la lectura del contador, salvo que no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de la empresa suministradora. En este caso se facturará el equivalente a un consumo de 30 metros cúbicos cada trimestre por vivienda o local. En el caso de suministros no domésticos se estimará en función de consumos del mismo uso.

2. La cuota será la resultante de aplicar las siguientes tarifas de acuerdo con lo establecido en la ordenanza del agua. Los precios se indican en Euros, y no incluyen el IVA, que será de aplicación conforme a la normativa vigente.

1 Tarifas de Servicio de Alcantarillado

La tarifa aplicable por la prestación de este servicio se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por usuario, y una cuota variable en función del volumen de agua consumido.

La cuota de servicio es la cantidad fija a cargar a cada cliente que viene a retribuir los gastos fijos para la conservación y mantenimiento de la red municipal de alcantarillado. Se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Tarifa Cuota trimestral por usuario X Número de usuarios.

La cuota variable de saneamiento se determina a partir del consumo de agua durante el período de facturación (días transcurridos entre dos lecturas consecutivas), distribuyendo en los intervalos de consumo los metros cúbicos consumidos, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$M3 \text{ Bloque } 1 \times \text{Tarifa Bloque } 1 + M3 \text{ Bloque } 2 \times \text{Tarifa Bloque } 2 + M3 \text{ Bloque } 3 \times \text{Tarifa Bloque } 3 + M3 \text{ Bloque } 4 \times \text{Tarifa Bloque } 4 + M3 \text{ Bloque } 5 \times \text{Tarifa Bloque } 5$

1.1 Tarifa de Servicio de Alcantarillado de Uso Doméstico

TARIFAS DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE USO DOMÉSTICO

1.	Cuota de Servicio por usuario €/trimestre		4,66252 €
2.	Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida		
	Tramo de Consumo Trimestral/ usuario		€/m3
	Bloque 1	Hasta 15 m3	0,02637
	Bloque 2	De 16 a 30 m3	0,33985
	Bloque 3	De 31 a 45 m3	0,36158
	Bloque 4	De 46 a 72 m3	0,36519
	Bloque 5	Más de 72 m3	0,36883

1.2 Tarifa de Servicio de Alcantarillado de Uso Comercial

TARIFAS DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO COMERCIAL		
1.	Cuota de Servicio por usuario €/trimestre	8,18323 €
2.	Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida	
	<i>Tramo de Consumo Trimestral/ usuario</i>	<i>€/m3</i>
	Bloque 1 Hasta 24 m3	0,08921
	Bloque 2 De 25 a 45 m3	0,41502
	Bloque 3 De 46 a 72 m3	0,44875
	Bloque 4 De 73 a 480 m3	0,47434
	Bloque 5 Más de 480 m3	0,50039

1.3 Tarifa de Servicio de Alcantarillado de Uso Industrial

TARIFAS DE SERVICIO ALCANTARILLADO DE USO INDUSTRIAL		
1.	Cuota de Servicio por usuario €/trimestre	9,74068 €
2.	Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida	
	<i>Tramo de Consumo Trimestral/ usuario</i>	<i>€/m3</i>
	Bloque 1 Hasta 30 m3	0,13184
	Bloque 2 De 31 a 60 m3	0,41502
	Bloque 3 De 61 a 180 m3	0,44875
	Bloque 4 De 181 a 525 m3	0,47434
	Bloque 5 Más de 525 m3	0,50039

1.4 Tarifa de Servicio de Alcantarillado de Asociaciones sin ánimo de lucro excepto las que desarrollen alguna actividad clasificada en las tarifas del IAE.

TARIFAS DE SERVICIO ALCANTARILLADO DE ASOCIACIONES TIPIFICADAS		
1.	Cuota de Servicio por usuario €/trimestre	4,66252 €
2.	Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida	

<i>Tramo de Consumo Trimestral/ usuario</i>		<i>€/m3</i>
Bloque 1	Hasta 15 m3	0,03391
Bloque 2	De 16 a 30 m3	0,41502
Bloque 3	De 31 a 45 m3	0,44875
Bloque 4	De 46 a 72 m3	0,47434
Bloque 5	Más de 72 m3	0,50039

1.5 Tarifa de Servicio de Alcantarillado de Clientes Domésticos con Tarifa Bonificada

Los clientes con esta tarifa no abonarán la cuota fija del servicio de alcantarillado ni los consumos del primer bloque de la cuota variable.

TARIFAS DE SERVICIO ALCANTARILLADO DE CLIENTES DOMÉSTICOS CON TARIFA BONIFICADA

1.	Cuota de Servicio por usuario €/trimestre	0,00000 €
2.	Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida	
<i>Tramo de Consumo Trimestral/ usuario</i>		<i>€/m3</i>
Bloque 1	Hasta 15 m3	0,00000
Bloque 2	De 16 a 30 m3	0,33985
Bloque 3	De 31 a 45 m3	0,36158
Bloque 4	De 46 a 72 m3	0,36519
Bloque 5	Más de 72 m3	0,36883

1.6 Tarifa de Servicio de Alcantarillado de Clientes con tarifa de Funcionarios

Los clientes con esta tarifa sólo abonarán la cuota fija del servicio de alcantarillado.

TARIFAS DE SERVICIO ALCANTARILLADO DE FUNCIONARIOS

1. Cuota de Servicio por usuario €/trimestre	4,66252 €
--	-----------

1.7 Tarifa de Servicio de Alcantarillado de Uso Comercial con Tarifa Bonificada

Para consumos de agua en fondas, hoteles, restaurantes, establecimientos de bebidas y similares, cocheras de capacidad entre 4 y 10 vehículos y almacenes de menos de 100 metros, cuyo consumo en todos los periodos facturados en el último año natural haya sido menor o igual a 5 m3. Se aplicará de oficio al inicio de cada año.

TARIFAS DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE USO COMERCIAL CON TARIFA

BONIFICADA

1.	Cuota de Servicio por usuario €/trimestre	8,18323 €
2.	Cuota Variable de consumo €/m3 de agua consumida	
	Tramo de Consumo Trimestral/ usuario	€/m3
	Bloque 1 Hasta 24 m3	0,00000
	Bloque 2 De 25 a 45 m3	0,41502
	Bloque 3 De 46 a 72 m3	0,44877
	Bloque 4 De 73 a 480 m3	0,47434
	Bloque 5 Más de 480 m3	0,50039

2 Tarifa de Mantenimiento de Acometidas Privadas de Alcantarillado

Importe trimestral por abonado 1,01114

3 Tarifa de enganche y conexión a la red de saneamiento

Precio unitario según diámetro

Diámetro de 160 mm	245,83154
Diámetro de 200 mm	253,21383
Diámetro de 250 mm	253,21383
Diámetro de 315 mm	253,21383

Cuando una acometida preste servicio a más de una vivienda y/o local, cada vivienda/local adicional a 1 abonará el 50% de la tarifa.

Los hoteles, hostales, apartamentos, casas rurales, residencias geriátricas, pensiones, o cualquier otro local que disponga de servicio de habitaciones, abonará el 30% de la tarifa por cada habitación adicional.

4 Gestión de Inspección / Equipo de comprobación (un oficial y un vehículo), por cada hora: 33,08084 €

.../...